

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación: 190014003003- 2022-01924-00
Demandante: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: RAFAEL AGUIRRE CHAUX

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra de RAFAEL AGUIRRE CHAUX

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas EMY161 dado en garantía mobiliaria a RAFAEL AGUIRRE CHAUX.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
- 3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ, identificada con C.C 52.707.919 y portadora de la tarjeta profesional 291.286 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.-

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.
de Abril de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

